FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°076 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 26 MAYO 2016

L. VASQUEZ

F. PANTA

JMR

Visto, Memorando N° 948-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/HOC, ambos la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA, la Carta N° 004-2016-MCB del consultor encargado de la revisión y evaluación de liquidación de obra; así como el Informe N° 332-2016-FONDEPES/OGAJ del de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - el FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 18 de noviembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio Morín suscribieron el Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*, por el monto de S/. 11 490 812,68 (Once millones cuatrocientos noventa mil ochocientos doce con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, los miembros del Comité de Recepción levantaron y suscribieron el "Acta de Recepción de Obra", durante los días 26 y 27 de enero de 2016;

Que, el 28 de marzo de 2016, mediante la Carta N° 50-2015-CONSORCIO MORIN (sic), el Consorcio Morín presentó la liquidación del Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*;

Que, el 26 de mayo de 2016, mediante el Informe N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/HOC, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – la DIGENIPAA, indicó lo siguiente:

> *"1.2. Mediante Orden de Servicio N° 0000619, se contrata la consultoría para la Revisión y Evaluación de la Liquidación de la Obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad - Saldo de Obra".*
>
> *1.3. Mediante Carta N° 003-2016 – MCB de fecha 20.MAYO.2016, el consultor remite a la entidad la revisión y evaluación de la Liquidación de la Obra 'Construcción y Equipamiento*

del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, Provincia de Viru, Región La Libertad - Saldo de Obra´.

1.6. Mediante Carta N° 237-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 25.05.2016 la Entidad solicita al Consultor ampliar a mayor detalle las observaciones realizadas a la Liquidación de la Obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, Provincia de Viru, Región La Libertad - Saldo de Obra"

1.7. Mediante Carta N° 004-2016 – MCB de fecha 26.MAYO.2016, el consultor remite a la entidad los solicitado mediante Carta N° 237-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 25.05.2016.

(...)

3.4. En consideración a la revisión y evaluación realizada a la Liquidación de Obra, existen observaciones de metodología y técnicas las cuales deben ser notificadas al CONSORCIO MORIN para su corrección inmediata.

3.5. Se está adjuntando la Revisión y Evaluación de la Liquidación de Obra, de acuerdo a la consultoría contratada por la Entidad, donde se describen las observaciones realizadas a la Liquidación de la Obra.

3.6. Se está adjuntando la documentación de ampliación a mayor detalle de las observaciones realizadas a la Liquidación de la Obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, Provincia de Viru, Región La Libertad - Saldo de Obra", de acuerdo a la consultoría contratada por la Entidad, donde se describen las observaciones realizadas a la Liquidación de la Obra.

(...)

4.4. Habiéndose revisado el contenido de la documentación presentada por el consultor referente a las observaciones de la Liquidación de la obra `Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra´, el Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento hace suyo dicho documento para los tramites respectivos" (sic);

Que, el 26 de mayo de 2016, mediante el Memorando Nº 948-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que se elabore el resolutivo correspondiente a las observaciones de la liquidación de la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*;

Que, el 26 de mayo de 2016, mediante el Informe Nº 332-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

"El día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de Inalterabilidad del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar el marco legal aplicable al Contrato Nº 072-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62º de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)".

Por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

(...)

De conformidad con el artículo 211 del Reglamento, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Asimismo, dicho artículo establece que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse respecto de la liquidación del Contrato de Obra, ya sea observándola o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y se notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" (sic);

L. VASQUEZ

F. PANTA

JMR

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 076 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 26 MAYO 2016

L. VASQUEZ

F. PANTA

JMR

Que, asimismo, mediante el Informe N° 332-2016-FONDEPES/OGAJ se señaló que corresponde observar el expediente de liquidación de la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*, presentado por el Consorcio Morín, conforme al Informe N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/HOC y sus anexos remitidos por la DIGENIPAA, acorde con lo establecido en artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/HOC y sus anexos y el Informe N° 332-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución como anexos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación presentada por el Consorcio Morín respecto del Contrato N° 072-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar el expediente de liquidación del Contrato Nº 072-2014-FONDEPES/OGA para la obra *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"* presentado por el Consorcio Morín, de conformidad con lo señalado en el Informe Nº 005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/HOC y sus anexos, así como en el Informe Nº 332-2016-FONDEPES/OGAJ, que forman parte integrante de la presente Resolución, los mismos que deberán ser remitidos al Consorcio Morín, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Consorcio Morín, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

F. PANTA

JMR

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaria General